



Solicitud Nro.- 14318
Convenio UTPL Nro.- 540 - 2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

En la ciudad de Loja, a los dos días del mes de septiembre del año 2021, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el Dr. José María Sierra Carrizo, en calidad de Apoderado Especial del Dr. Santiago Acosta Aide – Rector UTPL, a quien en adelante se denominará "UTPL"; y, por otra, el Señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a quien en adelante se denominará GAD PALTAS de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, es una Institución Pública que cumple actividades de gestión y ejecución de proyectos de construcción de obras públicas para las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción cantonal. Ubicado en la Provincia de Loja, fue creado el 25 de junio de 1824, y es uno de los cantones más antiguos del Ecuador.

Tiene como **Misión** planificar, coordinar, desarrollar y construir un Cantón moderno con el fin de procurar una vida digna para sus habitantes, con acciones eficientes, transparentes, participativas y de equidad.

Y su **Visión**, es ser una institución reconocida en el país por su eficiencia administrativa y de gestión, comprometida, solidaria e integrada con la comunidad.

TERCERA. - OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

CUARTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- 4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- 4.2. Desarrollo de programas de capacitación.
- 4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- 5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA. - VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SÉPTIMA. - RECIPROCIDAD: Cada una de las Partes se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo; o
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

| | |
|-----------------------|-------------------------------------------|
| Nombres y apellidos: | Mgtr. Noriega Armijos Karla |
| Cargo: | Analista De Relacionamiento Institucional |
| Correo electrónico: | knoriegax@utpl.edu.ec |
| Teléfono y extensión: | 07 370 1444 ext. 2336 |
| Dirección: | San Cayetano |

POR EL GAD PALTAS:

| | |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombres y apellidos: | Dolores Regina Correa Villavicencio |
| Cargo: | Coordinadora de Talento Humano |
| Correo electrónico: | lolita.correa@hotmail.com / alcaldiapaltas2019@gmail.com |
| Teléfono y extensión: | 2683045 ext. 119 / 2683157 |
| Dirección: | Calle 25 de Junio e Independencia |

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de los datos personales que se proporcionen en este apartado, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas

DÉCIMA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIA: En caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

| POR LA UTPL | POR EL GAD PALTAS |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| NOMBRE: Dr. José María Sierra Carrizo | NOMBRE: Jorge Luis Feijóo Valarezo |
| CARGO: Apoderado Especial - UTPL | CARGO: ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS |
| RUC: 1190068729001 | RUC: 1191752445001 |

